

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

**CAPÍTULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES**

ART-1 La presente ordenanza tiene como objetivo regular y actualizar las tasas Municipales a cobrarse en El Municipio de El Paisnal, a aquellos tributos que se generan a través de la prestación de servicios públicos. Quedando sin efecto la Anterior Ordenanza y Sus Reformas.

ART-2 Se entenderá por hecho generador todo lo previsto en esta Ordenanza.

ART-3 Será sujeto activo de la obligación Tributaria Municipal en Municipio en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

ART-4 Será sujeto pasivo de la obligación Tributaria Municipal los contribuyentes y responsables. Se entenderá como sujetos pasivos aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de las prestaciones de cualquier servicio.

Contribuyente: Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable: de la obligación tributaria es aquel cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

ART-5 Para efectos de aplicación de esta ordenanza, se entenderán como sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades, propietarios, arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, fideicomisarios de los inmuebles adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonio, herederos a título universal y en última instancia la persona que haya solicitado el servicio prestado a la Municipalidad.

ART-6 Serán sujetos del pago de tasas que se origina por los servicios prestados por la Municipalidad, el Estado, sus instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fuere, así como los Estados Extranjeros.

CAPÍTULO SEGUNDO

SERVICIOS MUNICIPALES

ART. 7 La Municipalidad de El Paisnal establece las siguientes tasas por servicios que presta en el territorio del Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador

A) ASEO PÚBLICO:

Nº 1 Recolección de basura por inmueble en el área urbana cada mes \$0.65



Nº 2 Por derecho de entronque de energía eléctrica en línea privada de la Alcaldía \$500.00 N

E) SERVICIO DE AGUA

Nº 1 Por derecho de acometida domiciliar de agua potable \$73.50 75 N
 Nº 2 Por reconexión de acometida domiciliar de agua potable \$28.60 20 N
 Nº 3 Por consumo de un metro cúbico de agua potable donde existe medidor \$0.35 0.50 N
 Nº 4 Por consumo de agua potable en área urbana donde no existe medidor y el servicio de agua sea prestado por turnos cada mes. \$2.00 3.00 N
 Nº 5 Por consumo de agua potable en área urbana o rural donde no existe medidor y además la estructura organizativa vele por la distribución, cloración y mantenimiento cada mes. \$2.00 3.00 N
 Nº 6 Por consumo de agua en área urbana o rural donde no exista medidor cada mes \$3.70 5.00 N

F) ALCANTARILLADO

Nº 1 Por derecho de conexión domiciliar en alcantarillado para aguas negras \$100.00 más N
 \$0.50 dólares mensual
 Nº 2 Por derecho de conexión domiciliar en alcantarillado por aguas servidas \$50.00 N
 Nº 3 Por derecho de conexión domiciliar en alcantarillado para aguas lluvias \$25.00 N
 Nº 4 Por derecho de conexión empresarial en alcantarillado para aguas negras \$300.00 más N
 \$1.00 dólares mensual
 Nº 5 Por derecho de conexión empresarial en alcantarillado para aguas servidas \$300.00 más N
 \$2.00 dólares mensual
 Nº 6 Por derecho de conexión empresarial en alcantarillado para aguas lluvias \$300.00 más N
 \$2.00 dólares mensual

G) REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR

Nº 1 Certificación de partida en papel membretado \$3.00 N
 Nº 2 Constancias de registro y otras \$3.00 N
 Nº 3 Por inscripción de partidas de matrimonios que no celebre el alcalde \$10.00 N
 Nº 4 Carnet de Menores \$1.00 N
 Nº 5 Carnet de Menores en PVC \$3.00 N
 Nº 6 Reconocimiento de Hijos en el Acto Matrimonial, cada uno \$3.00 N
 Nº 7 Por rectificación de partida \$10.00 N
 Nº 8 Por inscripciones tardías comunes \$10.00 N
 Nº 9 Por inscripciones tardías jurídicas \$15.00 N
 Nº 10 Por la certificación de boleto de nacimiento \$3.00 N
 Nº 11 Por auténtica de firma \$3.00 N
 Nº 12 Por copia certificada del libro partida de nacimiento, matrimonio y otras \$2.00 N

H) MATRIMONIOS

Nº 1 Por celebración de matrimonio y su respectivo trámite en oficina en horas Laborales. \$20.00 N
 Nº 2 Por celebración de matrimonio y su respectivo trámite a domicilio en horas laborales zona urbana. \$25.00 N
 Nº 3 Por celebración de matrimonio y su respectivo trámite a domicilio en horas laborales zona rural. \$30.00 N
 Nº 4 Por celebración de matrimonio y su respectivo trámite a domicilio en horas no laborales zona Urbana. \$40.00 N
 Nº 5 Por celebración de matrimonio y su respectivo trámite a domicilio en horas no laborales zona Rural. \$50.00 N

Nº 2	Recolección de basura por inmueble en el área rural cada mes	\$0.65
Nº 3	Recolección de basura en predio baldío en el área urbana cada mes	\$0.65
Nº 4	Recolección de basura en instituciones del estado o privadas al mes	\$0.65
Nº 5	Recolección de basura en el área rural al mes	\$1.25
Nº 6	Recolección de Basura orgánica e inorgánica a empresas comerciales, industriales o de servicios con un promedio de dos toneladas, al mes	\$100.00
Nº 7	Recolección de Basura orgánica e inorgánica a empresas comerciales, industriales o de servicios con un promedio de una toneladas, al mes	\$50.00
Nº 8	Recolección de Basura orgánica e inorgánica a empresas comerciales, industriales o de servicios con un promedio de media Tonelada, al mes	\$25.00
Nº 9	Recolección de Basura orgánica e inorgánica a empresas comerciales, industriales o de servicios, Establecimientos comerciales con un promedio de menos de media Tonelada al mes	\$12.00
Nº 10	Las empresas Comerciales, industriales o de Servicios que generen un Promedio de más de dos toneladas en adelante cada mes tendrán que tratar su recolección de basura y su disposición final por su propia cuenta.	

B) ALUMBRADO PÚBLICO:

Nº 1	Por metro lineal con lámpara de mercurio de 175 watts cada mes	\$0.05
Nº 2	Por una lámpara de mercurio de 175 watts instalada a solicitud de una persona natural o jurídica cada mes	\$9.00
Nº 3	Por lámpara de mercurio de 175 watts instalada a solicitud de la ADESCO de la comunidad, cada vivienda al mes	\$1.00

C) SERVICIO DE CALLE

Nº 1	Servicio de adoquinado cada metro cuadrado al mes	\$0.02
Nº 2	Servicio de adoquinado mixto cada metro cuadrado al mes	\$0.02
Nº 3	Servicio de empedrado fraguado cada metro cuadrado al mes	\$0.02
Nº 4	Servicio de pavimentación asfáltica o cemento cada metro cuadrado al mes	\$0.02

D) DERECHOS DE ENERGIA ELÉCTRICA.

Nº 1	Por derecho de acometida domiciliar de energía eléctrica en línea privada de la Alcaldía	\$25.00
------	------------------------------------------------------------------------------------------	---------

I) TIANGUE

N° 1	Por la extensión de una carta de venta	\$2.50	N°
N° 2	Guía para traslado de semovientes por cabeza	\$2.00	N°
N° 3	Por refrenamiento de matrícula de herrar y vender ganado al año	\$5.00	N°
N° 4	Por destace de ganado cada cabeza	\$5.75	N°
N° 5	Por revisión de ganado cada cabeza	\$0.60	N°

J) CEMENTERIO

N° 1	Por cada enterramiento en fábrica ínfima	\$15.00	N°
N° 2	Por conservar depósito para enterramiento en cementerio municipal Cada depósito por año.	\$6.00	N°
N° 3	Por derecho de construcción de un nicho de un depósito cada depósito	\$20.00	N°
N° 4	Por derecho de construcción de un nicho de dos depósitos	\$40.00	N°
N° 5	Por derecho de construcción de un nicho de tres depósitos	\$60.00	N°
N° 6	Por derecho de construcción de un nicho de cuatro depósitos	\$80.00	N°
N° 7	Por derecho de construcción de un nicho de cinco depósitos	\$100.00	N°
N° 8	Por abrir y cerrar un nicho para cualquier objeto, salvo disposición judicial	\$5.00	N°
N° 9	Quedan exentos de pago los enterramientos en aquellos casos de extrema pobreza Debidamente comprobados		N°

K) DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN DESPACHO DE ALCALDE

N° 1	Constancia de Buena Conducta	\$3.00	N°
N° 2	Permiso para Venta de Cervezas	\$1.50	N°
N° 3	Permiso para instalación de juego de Billar	\$1.50	N°
N° 4	Permiso para funcionamiento de Rockola	\$1.50	N°
N° 5	Permiso para funcionamiento de máquinas de videos	\$1.50	N°
N° 6	Permiso para tala de árboles en el área urbana	\$1.50	N°
N° 7	Permiso por romper calle adoquinado o asfáltica cada metro lineal	\$0.75	N°
N° 8	Permiso por romper calle de tierra	\$0.50	N°

L) OTROS SERVICIOS ADICIONALES

N° 1	Por copia de credencial del Síndico	\$3.00	N°
N° 2	Por Certificación de Título Municipal	\$25.00	N°
N° 3	Por cambio de propietario por servicios municipales	\$3.00	N°
N° 4	Por cambio de propietario de negocio o empresas	\$3.00	N°
N° 5	Por una fotocopia cada página	\$0.05	N°
N° 6	Por un servicio de Fax cada página	\$4.00	N°
N° 7	Por levantamiento topográfico, cada metro cuadrado hasta 400 metros. Más de 400 metros paga \$0.05 centavos por cada metro sobre el excedente de + 400 metros cuadrados.	\$0.15	N°
N° 8	Revisión de planos previa autorización del Viceministerio de Vivienda	\$125.00	N°
N° 9	Por derecho de lote en lotificación previa autorización del Viceministerio de Vivienda	\$10.00	N°
N° 10	Por derecho de construcción en lotificación	\$10.00	N°
N° 11	Por uso de servicio sanitario público	\$0.15	N°
N° 12	Por pago de consulta médica cada consulta	\$1.00	N°
N° 13	Venta de medicamento a precio de costo		N°

M) DERECHO DE USO DE SUELO Y SUBSUELO

° 1	Por instalación de torres de telefonía celular y energía eléctrica en la jurisdicción del municipio, cada una	\$ 1,000.00
° 2	Por instalación de postes de telefonía, eléctrico y televisión por cable en la jurisdicción del Municipio.	\$ 100.00
° 3	Por instalación de cajas de distribución cada una	\$ 50.00
° 4	Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes	\$ 1.00 - 2,00
° 5	Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.	\$ 1.50 - 2,00
° 6	Por mantener postes de Televisión por cable en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes	\$ 1.00
° 7	Por mantener torres de telefonía y eléctricas en espacios públicos del municipio cada una al mes	\$ 150.00

N) LICENCIAS

° 1	Licencia anual para funcionamiento de expendios de aguardiente	\$150.00 - 100.00
° 2	Licencia anual para funcionamiento de abarrotería	\$150.00 - 25.00
° 3	Licencia anual por mantener vallas publicitarias de más de 2 metros de ancho y largo es espacios públicos	\$100.00
° 4	Licencia anual por mantener vallas publicitarias de más de 0.50 centímetros de ancho por dos metros de largo es espacios públicos	\$35.00
° 5	Licencia anual por mantener portales publicitarios en espacios públicos	\$250.00
° 6	Licencia anual para funcionamiento de rockola o sinfonola	\$50.00
° 7	Licencia por remodelación de construcción	\$10.00
° 8	Licencia por construcción hasta por el valor de \$3,000.00	\$10.00
° 9	Licencia por construcción de un valor de \$3,001.00 a \$6,000.00	\$20.00
° 10	Licencia por construcción de un valor de \$6,001.00 a \$12,000.00	\$30.00
° 11	Licencia por construcción de un valor de \$12,001.00 a \$24,000.00	\$40.00
° 12	Licencia por construcción de más de \$24,000.00, más \$5.00 por cada mil.	\$60.000

POR TRANSITO Y USO DE CALLES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES TRANSPORTANDO PERSONAS CON FINES COMERCIALES EN ESTA JURISDICCION

1	Pick-up cada uno al mes	\$3.00
2	Autobuses cada uno al mes	\$5.00
3	Microbuses cada uno al mes	\$3.00
4	Moto-taxis cada uno al mes	\$1.50

P) ARRENDAMIENTOS

1	Arrendamiento de motoniveladora, por cada hora o fracción	\$45.00
2	Arrendamiento de Retroexcavadora, por cada hora o fracción	\$35.00
3	Arrendamiento de camión de volteo por día	\$200.00
4	Arrendamiento de rodo compactador por hora o fracción	\$35.00
5	Arrendamiento de pipa por día	\$200.00
6	Flete de maquinaria fuera del Municipio	\$300.00
7	Arrendamiento mensuales de locales Municipales para negocios hasta 25 metros cuadrados, de más de 25 metros cuadrados pagara adicional \$0.50,	

- h) Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicada en el Diario Oficial número 170, Tomo 424 de fecha 12 de septiembre de 2019, y créase la presente Ordenanza Reguladora de Tasas Por Servicios que presta la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador.

CAPÍTULO CUARTO

OTROS CONCEPTOS

ART-9 Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, cuando no se realizare los pagos por las tasas y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin hacerlo efectivo; estos tributos pagados en las condiciones que señalan estas disposiciones causarán un interés moratorio del 10% sobre el valor desde que hubiere ocurrido el hecho generador.

ART-10 Cuando un informante no comunique al registrador del Estado Familiar, el acaecimiento de un hecho o acto jurídico que deba asentarse en los Registros, dentro del período previsto por la Ley, incurrirá en una multa de DOS 86/100 dólares Americanos, si es persona particular y de CINCO 71/100, Si el infractor fuere Funcionario Público o Notario, según el artículo 16 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar.

ART-11 Para efectos de esta ordenanza se entenderá prestado el servicio cuando un inmueble reciba por parte de la Municipalidad algún servicio tales como: alumbrado, agua, adoquinado, fraguado, recolección de basura y otros no especificados.

ART-12 Para la determinación de la Tasa por cualquier servicio, la Administración Tributaria Municipal podrá solicitar al propietario o poseedor del inmueble, la escritura o título de propiedad, así como cualquier otro documento, inclusive si hubiere plano, en las que estén establecidas las medidas correspondientes al inmueble de que se trate quedando estos obligados a facilitarlos.

ART-13 Toda persona que sin previo permiso, haga uso del servicio público, hará incurrir al infractor en una multa de Cincuenta Dólares Americanos o según lo determine el Concejo Municipal.

ART-14 La renovación de Licencia, matrículas o cualquier documento anual deberá renovarse los primeros tres meses de cada año, la expedición del plazo señalado se hará previo al pago del valor de la tasa respectiva, de no hacerse en forma que expresa el presente artículo incurrirá en una multa de acuerdo a las leyes correspondientes.

ART-15 La Municipalidad de El Paisnal, podrá previo a la expedición de algún documento solicitar al usuario la Solvencia Municipal.

ART-16 La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios Municipales que reciba, se originarán desde el momento que adquiere el inmueble esté o no registrado.

ART-17 Para obtener Solvencia Municipal, es necesario estar al día con el pago de los diferentes cuentas o multas que se hayan registrado a nombre del contribuyente, responsable o solicitante.

ART-18 Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a Licencia, matrícula o cualquier otro documento sujeto a licencia anual, mientras no se de aviso por escrito y se compruebe en cese de la actividad respectiva.

	centavos por cada metro	
Nº 8	Arrendamiento mensual en espacios públicos cada metro cuadrado al mes	\$15.00
Nº 9	Arrendamiento de casa comunal por actividad	\$0.50
Nº 10	Arrendamiento por temporada en terreno propiedad de la Municipalidad para siembra de cultivo	\$5.00
		\$57.00

Q) VENTA DE LOTES EN TERRENO MUNICIPAL

Nº 1	Por un lote al contado en el área urbana cada metro cuadrado	\$5.50
Nº 2	Por un lote al contado en el área rural cada metro cuadrado	\$4.25
Nº 3	Por un lote al crédito en el área urbana hasta 5 años plazo, cada metro	\$7.95
Nº 4	Por un lote al crédito en el área rural hasta 5 años plazo, cada metro	\$7.34

R) EXTRACCIÓN DE MATERIALES ARENA, BALASTRE, TIERRA Y OTROS

Nº 1	Por extracción de arena, balastro, tierra y otros cada metro cúbico	\$0.10
------	---------------------------------------------------------------------	--------

CAPÍTULO TERCERO

RT. 8 Deróguese en su totalidad las siguientes Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales y todas sus Reformas:

- a) La ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 180, Tomo 368 de fecha 29 de septiembre de 2005 y todas sus Reformas:
- b) Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicadas en el Diario Oficial número 90, Tomo 375 de fecha 21 de mayo de 2007.
- c) Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicadas en el Diario Oficial número 193, Tomo 381 de fecha 15 de octubre de 2008.
- d) Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicadas en el Diario Oficial número 226, Tomo 395 de fecha 2 de diciembre de 2009.
- e) Reforma de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicadas en el Diario Oficial número 182, Tomo 392 de fecha 30 de septiembre de 2011.
- f) Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicada en el Diario Oficial número 164, Tomo 400 de fecha 6 de septiembre de 2013.
- g) Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales publicada en el Diario Oficial número 159, Tomo 420 de fecha 29 de agosto de 2018.

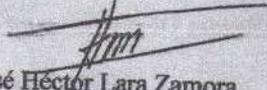
ART-19 Para la extensión de cualquier documento expresado en el artículo dieciocho de esta ordenanza, la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere conveniente y necesarios para la expedición de los mismos.

ART-20 Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquier que este fuere, tendrá derecho que el Concejo Municipal le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone este a deudas tributarias futuras.

ART-21 Lo que no estuviere previsto en esta ordenanza está sujeto a lo que dispone el Título Cuarto de la Ley General Tributaria Municipal en lo que fuere pertinente, de igual manera, las tasas que no estén estipuladas en la presente ordenanza, podrán ser reguladas de acuerdo a la Ley General Tributaria.

ART-22 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de diciembre de dos mil diecinueve después de su publicación en el Diario Oficial.

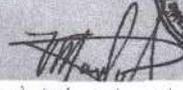
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PAISNAL, DE DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.


José Héctor Lara Zamora
Alcalde Municipal.





Luz Baires López
Síndica Municipal.



Secretario Municipal.